

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES DESARROLLADAS POR ASOCIACIONES DEL CONCELLO DE BURELA EN EL EJERCICIO 2024.

PRIMERA. OBJETO.

Conforme a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de bases del régimen local, en la Ley 5/1997, de la administración local de Galicia, en la Ley 38/2003, general de subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006 por el que se aprueba su reglamento, en la Ley 9/2007 de subvenciones de Galicia, así como en el Reglamento de servicios de las corporaciones locales y en la Ordenanza General de Subvenciones del Concello de Burela, con el fin de poder asignar los recursos necesarios a las prioridades señaladas, esta convocatoria tiene por objeto establecer los criterios y procedimientos para la concesión de subvenciones, durante el ejercicio 2024, destinadas a promover actividades de las asociaciones culturales del Concello de Burela, de acuerdo con los principios de objetividad, concurrencia y publicidad.

A través de la presente convocatoria, se propone la consecución de los siguientes objetivos:

1.1.–Objetivos estratégicos, o de primer nivel.

- Acercar la cultura al mayor número posible de individuos, utilizando los colectivos como instrumento para alcanzar este fin.
- La existencia de una vida cultural estable dentro del ámbito territorial del Concello de Burela, programada y desarrollada por entidades del ámbito privado, en la que la administración municipal represente un papel secundario, tanto en la elección del tipo de actividades que se van a desarrollar, como en su puesta en práctica y en su financiación.



- La participación activa de la vecindad en una actividad –la cultura– de claro interés público, como medio de promover la formación de las personas más jóvenes y de propiciar la convivencia entre los vecinos y vecinas.

1.2.–Objetivos instrumentales, o de segundo nivel.

- Para la consecución de los objetivos estratégicos, se establecen las siguientes líneas de actuación:
- Promover la participación de la vecindad en la vida de las entidades culturales, priorizando el número de socios activos.
- Promover la complementariedad de las asociaciones con los objetivos perseguidos, priorizando aquellos proyectos que, de no desarrollarse por las asociaciones, serían susceptibles de ser asumidos directamente por el propio Concello.

SEGUNDA. GASTOS SUBVENCIONABLES.

2.1.- Podrán ser subvencionados:

- Gastos de personal con contrato laboral con la entidad solicitante.
- Gastos de transporte para la realización de viajes culturales: los gastos de transporte serán subvencionables en caso de haber contratado a un tercero (autocar) y siempre que el gasto de transporte esté asociado a una visita o evento cultural con documento justificativo/factura que acredite que se realizaron actividades culturales en el propio viaje.
- Gastos de alquiler de megafonía, sonido, iluminación y alquiler de infraestructuras imprescindibles y necesarias para el desarrollo de la actividad cultural.
- Gastos derivados de la organización y realización de las actividades subvencionadas: material fungible no inventariable relacionado directamente con las actividades subvencionables.



- Seguros de responsabilidad civil y accidentes, con los pertinentes certificados y facturas.
- Gastos derivados del mantenimiento del local donde la asociación organiza y realiza las actividades subvencionadas (alquiler, agua, luz, teléfono fijo, consumibles, material de oficina).

2.2.- No se subvencionarán:

- Alojamientos, hostelería, comidas y restauración de los miembros de la asociación o entidad cultural.
- Los viajes que no acrediten su carácter eminentemente cultural.
- Inversiones y compra de material inventariable.
- Las actividades que reciban subvención nominativa recogida en el Artículo 40 de las Bases de Ejecución.
- Los gastos directos o indirectos de publicidad, protocolo o representación y de telefonía móvil.
- Impuestos, intereses, recargos, sanciones administrativas ni gastos de procedimientos judiciales.
- Compra de elementos que posteriormente sean vendidos en beneficio de la asociación.

2.3.- Momento de realización de los gastos financiados

- Los gastos para los que se solicite la aportación municipal deberán ser efectuados entre el día 1 de enero de 2024 y antes del 19 de noviembre de 2024.

TERCERA. PRESUPUESTO.

La cantidad destinada a esta convocatoria asciende a 30.000,00 €, imputables a la aplicación presupuestaria 334.489. No obstante, esta cantidad podrá incrementarse hasta



un total de 33.000 € por motivos justificados, siempre y cuando exista disponibilidad en la bolsa de vinculación jurídica.

CUARTA. BENEFICIARIOS.

Podrán optar a estas subvenciones las asociaciones culturales existentes en el Concello de Burela, legalmente constituidas, y que figuren inscritas en el registro municipal de asociaciones, siempre y cuando cuenten con domicilio social y sede territorial en el Concello de Burela y los datos de la inscripción estén debidamente actualizados en el momento de solicitar la ayuda. No podrán optar a estas subvenciones las personas y entidades a las que se refieren los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, ni las referidas en el artículo 10 de la LSGalicia. Las asociaciones solicitantes tienen que estar al día en sus obligaciones tributarias, AEAT y Hacienda, así como con la Seguridad Social.

Las entidades solicitantes no podrán tener pendiente de justificación ninguna ayuda anterior del Concello, a no ser que se les haya concedido una prórroga.

QUINTA. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

–Lugar de presentación de solicitudes.

Las solicitudes deberán presentarse obligatoriamente en el registro electrónico del Concello de Burela (<https://burela.sedelectronica.es>), de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/15, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. No se admitirán solicitudes que incumplan lo establecido en el párrafo anterior, teniéndose por no presentadas cuando la entidad interesada tenga la obligación de relacionarse con la administración por medios electrónicos.



–Plazo de presentación.

El plazo para presentar las solicitudes será de 10 DÍAS NATURALES desde la publicación del anuncio de estas bases en el DOG/BOP. En caso de finalizar en un día inhábil, este plazo se entenderá extendido hasta el inmediato hábil siguiente.

–Documentación integrante de las solicitudes.

Las solicitudes deberán presentarse en los modelos normalizados que figuran como anexos a estas bases y que se publicarán en la sede electrónica del Concello de Burela.

–Publicidad.

Se dará publicidad a estas bases por medio de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, según lo dispuesto en la LXS. Las bases se publicarán en el BOP y en la sede electrónica del Concello de Burela.

SEXTA. DOCUMENTACIÓN, TRAMITACIÓN Y RESOLUCIÓN.

DOCUMENTACIÓN DE SOLICITUD:

Las solicitudes deberán presentarse en los modelos normalizados que figuran como anexos a estas bases y que se publicarán en la sede electrónica del Concello de Burela.

(<https://burela.sedelectronica.es>)

Solicitud de subvención de acuerdo con el modelo previsto en el ANEXO 1 de estas bases. Junto con este anexo, los solicitantes deberán aportar igualmente:

a) Solicitud de la subvención.



- b) Declaración responsable expedida por los órganos representativos de la entidad, en la que se haga constar el número de socios al corriente de cuotas y las efectivamente cobradas en el ejercicio actual y en el anterior. ANEXO 2.1
- c) Breve memoria de las actividades desarrolladas en el año en curso.
- d) Breve memoria explicativa de la actividad que se va a realizar, justificativa de las necesidades de la subvención, reflejando el proyecto concreto o memoria valorada para el que se solicita la subvención, indicando el presupuesto detallado de gastos e ingresos a realizar para su ejecución.
- e) Declaración responsable del representante legal de la entidad según ANEXO 2.2
- f) Copia de los estatutos de la entidad.
- g) Documentación acreditativa de la fecha de creación de la entidad (primeros estatutos, carteles u otros documentos donde aparezca el nombre de la asociación; ya que si los estatutos sufren modificaciones, no aparece la fecha real de creación).
- h) Certificación original de la entidad donde se haga constar el domicilio social actual y los miembros de la actual junta directiva. ANEXO 2.3
- i) Declaración jurada del representante de ayudas/subvenciones o patrocinios solicitados y concedidos por otras administraciones para la misma actividad. ANEXO 2.4
- j) Copia del NIF de la entidad.
- k) Certificación bancaria de la cuenta en la que deba efectuarse el ingreso de la subvención.
- l) Documentación con valor probatorio de los criterios objeto de valoración: imágenes, carteles, trípticos utilizados para difundir el proyecto y de la obligatoria publicidad del órgano que concede la subvención.



TRAMITACIÓN:

Se constituirá una Comisión de Valoración presidida por la Alcaldesa, o persona en quien delegue, e integrada por los siguientes vocales:

- Concejal/a delegado/a del área de cultura.
- Director/a de la Casa de Cultura.
- Actuando como secretario/a el Director/a de la Casa de Juventud.

La Comisión de Valoración encargada de la instrucción del procedimiento evaluará las solicitudes presentadas teniendo en cuenta los criterios y baremos que figuran en estas bases y la documentación aportada por las asociaciones. Aquellos aspectos, dudas o incidencias que no queden desarrollados de manera explícita en estas bases, serán resueltos por la Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración realizará el procedimiento de asignación de la puntuación a cada club o asociación solicitante en base a la documentación presentada. En función de la puntuación se determinará la cantidad económica correspondiente a cada entidad solicitante.

En caso de no presentar alguno de los documentos y justificaciones que se señalan en el apartado anterior de las bases de esta convocatoria, por el órgano instructor se comunicará al interesado concediéndole un plazo de diez días para que pueda aportar los documentos requeridos. Transcurrido dicho plazo, podrán ser excluidos de la convocatoria y se procederá al archivo de su petición.

RESOLUCIÓN:

La Comisión de Valoración elaborará y presentará la propuesta de acuerdo debidamente motivada a la Concejalía de Cultura del Concello de Burela, que la elevará, si la considera acertada y ajustada a la normativa, como propuesta de acuerdo a la Junta Local de



Gobierno y será notificada a las asociaciones previa fiscalización por la intervención municipal.

El plazo máximo de resolución será, como máximo, de 150 días desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Para obtener la cantidad económica de la subvención es necesario que la cantidad económica de la partida presupuestaria destinada a la subvención se divida por el resultado de sumar los puntos de todos los proyectos presentados. Esta operación aritmética dará como resultado el valor de un punto. Luego se multiplicará dicha cantidad por el número de puntos de valoración del proyecto en cuestión.

La concesión firme de las subvenciones generará un derecho en favor del/ de la beneficiario/a y el correlativo compromiso para el Concello, compromiso que solo será exigible cuando se acredite el cumplimiento de las finalidades que motivaron su concesión en plazo y forma.

En el plazo de cinco (5) días naturales siguientes a la publicación de la resolución, los/as beneficiarios/as de las ayudas deberán comunicar al Concello de Burela, por escrito, la no aceptación. Si transcurrido ese plazo no se hiciese manifestación expresa en ningún sentido, se entenderá aceptada la aportación concedida.

Contra la desestimación expresa o presunta de las solicitudes presentadas podrán formularse los recursos que procedan.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 30 del RD 887/06, en el mes siguiente al trimestre natural en que se resuelva la distribución de ayudas al amparo de esta convocatoria, se procederá a publicar la relación de entidades beneficiarias, en los términos indicados en dicha norma.



SÉPTIMA. CRITERIOS OBJETIVOS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES.

El procedimiento asignado para la concesión de las distintas solicitudes será en régimen de concurrencia competitiva, mediante unos criterios de concesión de las ayudas referidos al año 2024.

La cuantía de la subvención se concederá según los puntos que obtengan de acuerdo con los criterios de concesión. El “valor del punto” se obtiene dividiendo el 100% del presupuesto de esta convocatoria entre el total de puntos obtenidos por todas las solicitudes que obtengan al menos 1 punto.

Los criterios de concesión de las ayudas son los siguientes:

A - CRITERIOS RELACIONADOS CON LA ASOCIACIÓN. (5 puntos mínimo - 10 puntos máximo)

1. Antigüedad desde que se constituyó como asociación:

- Más de 30 años: 5 puntos
- De 10 a 29 años: 3 puntos
- De 1 a 9 años: 1 punto

2. Número de socios o de componentes de la asociación, de pleno derecho, al corriente de pago. Se comunicará por certificación del Secretario de la asociación o declaración responsable del Presidente.

- Más de 200 socios: 5 puntos
- De 101 a 200: 4 puntos
- De 51 a 100: 3 puntos
- De 11 a 50: 2 puntos
- Hasta 10: 1 punto



En caso de que la asociación cuente con socios familiares, la puntuación máxima se alcanzará a partir de los 50 socios familiares.

Si no se alcanza un mínimo de 5 puntos en este apartado, no se puntuará.

B - CRITERIOS RELACIONADOS CON EL PRESUPUESTO. (15 puntos máximo)

1. Aportación de recursos por parte de la asociación:

- Aportación de recursos propios entre el 21% y el 40%: 2 puntos
- Aportación de recursos propios entre el 41% y el 60%: 3 puntos
- Aportación de recursos propios entre el 61% y el 80%: 4 puntos
- Aportación de recursos propios de más del 81%: 5 puntos

2. Local de la asociación:

- La asociación realiza actividades en un local propio que conlleva unos costes indirectos: 5 puntos
- La asociación realiza la actividad en varias ubicaciones, siendo más del 60% de las horas destinadas a la misma en un local propio que conlleva unos costes indirectos: 3 puntos
- La asociación realiza las actividades en un local o ubicación ajena a la entidad que no conlleva unos costes indirectos: 0 puntos

3. Gastos totales realizados:

- Hasta 1000 €: 0 puntos
- De 1001 a 3000 €: 1 punto
- De 3001 a 5000 €: 2 puntos
- De 5001 a 7000 €: 3 puntos
- De 7001 a 9000 €: 4 puntos
- Más de 9000 €: 5 puntos



C - CRITERIOS RELACIONADOS CON EL PROYECTO CULTURAL ANUAL. (20 puntos máximo)

1. Ser responsables máximos o organizadores de un evento cultural de interés para el pueblo: 2 puntos por evento
2. Colaboración con otras asociaciones y con el Concello desinteresadamente: 0,5 puntos, hasta un máximo de 4 eventos.
3. Participación en actividades fuera del Concello donde llevar el nombre de Burela y difundir así nuestra cultura y folclore: 0,5 puntos por evento hasta un máximo de 2 puntos.
4. Realización de alguna actividad anual para los socios o no socios (clases, charlas...) de índole cultural que se mantengan con periodicidad como mínimo durante 6 meses: 5 puntos

Se dividirá el presupuesto disponible para subvenciones a asociaciones entre el total de puntos sumados por todas las asociaciones que opten a ellas.

Esto arrojará el valor en euros por punto. A continuación, se multiplicará ese valor obtenido por los puntos sumados por cada asociación. La cantidad que resulte será la subvención que se concederá a cada asociación. Sea cual sea esa cifra, en ningún caso podrá superar el 100% del presupuesto para el año objeto de subvención que prevé la asociación.

La ayuda no podrá superar la cuantía de 5500 € por entidad.

OCTAVA. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

Una vez publicada la concesión de la subvención y siempre dentro de los plazos máximos establecidos, la entidad beneficiaria estará obligada a:



- a. Realizar la actividad subvencionada.
- b. Cumplir los requisitos mínimos establecidos en esta convocatoria.
- c. Comunicar con al menos quince días de antelación cualquier modificación del lugar o la fecha de celebración de la actividad, salvo causas sobrevenidas que hagan imposible realizar dicha comunicación en el plazo descrito.
- d. Aportar los datos que se soliciten por parte de la Concejalía de Cultura en lo referente a la preparación, desarrollo y organización de la actividad.
- e. Cumplir todas las normas establecidas en la Legislación aplicable de Subvenciones, en las Bases de esta convocatoria.
- f. Responder de la veracidad de los datos de la solicitud, bajo la responsabilidad personal de la persona que suscriba la solicitud de subvención.
- g. Deberán emplear el logotipo del Concello de Burela, o otro que se acuerde, en todas las actividades y comunicaciones que hayan promovido y que promuevan, así como hacer constar la colaboración de la Concejalía de Cultura del Concello de Burela en todas las publicaciones, carteles, documentación impresa de la actividad.
- h. Autorizar la publicación de la información detallada sobre el proyecto de actividad a desarrollar o sobre la actividad desarrollada en la web del Concello de Burela o en cualquier otro medio o soporte.
- i. Una vez otorgadas las subvenciones, el Concello de Burela, a través de sus servicios municipales, podrá comprobar la adecuación del destino de la subvención procediendo, en el supuesto de no adecuarse a lo prefijado, a la revocación de la subvención concedida y a la inhabilitación de la entidad para los efectos de no poder volver a solicitar al Concello de Burela nuevas peticiones.



j. Prestar el servicio de gestión bajo los principios de transparencia, eficacia, eficiencia, calidad, seguridad y buen gobierno.

Serán de aplicación asimismo las obligaciones del artículo 14 LXS y artículo 11 LSG.

NOVENA. JUSTIFICACIÓN Y PAGO.

1. PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

El plazo de justificación finalizará el 20 de noviembre de 2024.

2. DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA.

2.1 La obligación de justificar la ayuda concedida deberá ser cumplida mediante la presentación de la correspondiente MEMORIA JUSTIFICATIVA, de acuerdo con el modelo que se recoge como ANEXO 3 de estas bases, a la que se añadirá la siguiente documentación:

- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en estas bases, así como, si es el caso, en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Certificación de la entidad beneficiaria de que se ha cumplido la finalidad para la cual se otorgó la subvención.
- Cuenta justificativa de los gastos realizados.
- Facturas de gasto y demás documentos de valor probatorio equivalentes en el tráfico jurídico mercantil, con acreditación de haberse realizado el pago.
- Documentación justificativa, en su caso, de otras subvenciones para el mismo fin.

No se permitirán pagos en efectivo por importe superior a quinientos euros. En caso de realizar pagos en efectivo, en el documento justificativo deberá figurar la expresión “recibí en metálico”, así como la firma y sello del emisor/proveedor.



Para los efectos del indicado en el artículo 31 de la ley 38/03, del 17 de noviembre, general de subvenciones, se considerará gasto efectivamente realizado el documentado según lo indicado en el párrafo anterior.

2.2 En caso de que las actividades subvencionadas se efectuasen a través de personal contratado para tal efecto:

- Original o copia compulsada de los contratos de trabajo.
- Copias compulsadas de las nóminas abonadas y de los boletines de cotización a la seguridad social RCL y RNT, así como de los documentos bancarios acreditativos de los correspondientes pagos (extractos o cargos bancarios).

2.3 Carteles y/o folletos informativos que se utilizaran para publicitar la actividad. La difusión de la actividad deberá ser llevada a cabo en lengua gallega, haciendo constar en todo caso la colaboración del Concello de Burela, respetando en todo momento el criterio de proporcionalidad en la publicidad de la actividad. La citada acreditación se hará con la indicación de patrocinio del Concello de Burela y con su escudo.

2.4 Original o copia de los certificados acreditativos del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.

2.5 Declaración responsable del representante de la entidad, si es el caso, de que está asumiendo el coste del IVA derivado de los gastos subvencionables de la actividad por no tener la posibilidad de recuperarlo o compensarlo.

Respecto a las correspondientes comprobaciones se estará a lo dispuesto en la LXS y en la LS Galicia.

3. REGISTRO DE LA DOCUMENTACIÓN.

Las justificaciones deberán presentarse obligatoriamente en el registro electrónico del Concello de Burela (<https://burela.sedelectronica.es>), de acuerdo con lo establecido en la Ley



39/15, del 01 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

No se admitirán justificaciones que incumplan lo establecido en el párrafo anterior, teniéndose por no presentadas cuando la entidad interesada tenga la obligación de relacionarse con la administración por medios electrónicos. Para los efectos de la justificación documental, se admitirán copias siempre que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 73 del reglamento de desarrollo de la ley de subvenciones, con carácter previo al registro de la justificación y la elaboración de la copia, se refleje sobre el original de la factura un sello con el logo del Concello de Burela, o bien con la siguiente mención “factura utilizada para justificar una ayuda ante el Concello de Burela” por parte del personal de intervención.

4. TRAMITACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN.

A la vista de la documentación justificativa presentada, el órgano competente valorará el cumplimiento de las actividades o inversiones subvencionadas y, si la documentación es correcta, se procederá a la aprobación, si es el caso, de las justificaciones presentadas.

Para el cobro de la subvención las entidades beneficiarias deberán tener al corriente sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el Concello de Burela.

DÉCIMA. REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES.

Las subvenciones serán reintegradas en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, y 33 de la LSGalicia.



UNDÉCIMA. OTRAS SUBVENCIONES O AYUDAS.

Las ayudas concedidas al amparo de esta convocatoria son compatibles con otras que pudieran obtener las entidades beneficiarias de otras administraciones públicas, siempre y cuando el importe total del conjunto de las mismas no supere el coste de la actividad o inversión subvencionado.

Sin perjuicio de lo anterior, las actividades para las que se solicite esta ayuda no podrán acogerse a otras convocatorias del Concello de Burela.

DUODÉCIMA. RÉGIMEN SANCIONADOR.

Los/las beneficiarios/as de subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador dispuestos en la Ley General de Subvenciones y, si es el caso, a lo dispuesto en el Código Penal (Ley Orgánica 10/95).

DISPOSICIONES ADICIONALES.

Disposición adicional primera.

La falta de justificación en la forma y en los plazos señalados podrá ocasionar las responsabilidades que correspondan.

Las entidades beneficiarias de subvenciones concedidas por el Concello quedarán obligadas a someterse a todas las actuaciones que este pueda acordar para comprobar que los fines a los que se dedica la subvención se corresponden con los fines para los que se solicitó y concedió la ayuda, y para verificar que se cumplen todas las condiciones exigidas para la concesión de la subvención o ayuda.



Disposición adicional segunda.

Para lo no previsto en esta convocatoria serán de aplicación las normas incluidas en las bases de ejecución del presupuesto general del Concello para el ejercicio de 2024, en la Ordenanza General de Subvenciones del Concello de Burela, publicada en el BOP de 15 de octubre de 2005, en la Ley 38/2003, general de subvenciones y en su Reglamento, en cuanto resulte de aplicación, en la Ley 9/2007 de subvenciones de Galicia. Se estará así mismo a lo dispuesto en la referida normativa para el supuesto de existencia de contradicción.



ANEXO 1

SOLICITUD DE LA SUBVENCIÓN

Nombre de la persona que presenta la solicitud (Presidente de la asociación).	NIF
Dirección	Municipio
Tfno.	Dirección electrónica

Actuando en representación de (datos de la entidad solicitante):

Nombre	CIF
Dirección	Localidad
Nº de Registro Municipal de Asociación	Nº de asociados
Secretario	Dirección electrónica

Teniendo conocimiento de la línea de ayudas convocadas por el Concello de Burela para la promoción de las actividades realizadas por asociaciones culturales durante el ejercicio 2024, **SOLICITO** al amparo de la misma la concesión de una ayuda para la realización de las actividades indicadas a continuación:

Junto con este anexo, los solicitantes deberán adjuntar igualmente:

- a) Solicitud de la subvención.
- b) Declaración responsable expedida por los órganos representativos de la entidad, en la que se haga constar el número de socios al corriente de cuotas y las efectivamente cobradas en el ejercicio actual y en el anterior. ANEXO 2.1
- c) Breve memoria de las actividades desarrolladas en el año en curso.
- d) Breve memoria explicativa de la actividad que se va a realizar, justificativa de las necesidades de la subvención, reflejando el proyecto concreto o memoria valorada para el que se solicita la subvención, indicando el presupuesto detallado de gastos e ingresos a realizar para su ejecución.
- e) Declaración responsable del representante legal de la entidad según el ANEXO 2.2
- f) Copia de los estatutos de la entidad.
- g) Certificación original da entidad donde conste el domicilio social actual y los miembros de la actual junta directiva. ANEXO 2.3
- h) Declaración jurada del representante de ayudas/subvenciones o patrocinios



k) Documentación con valor probatoria de los criterios objeto de valoración: imágenes, carteles, trípticos empleados para difundir el proyecto y de la obligatoria publicidad del órgano concedente de la subvención.

_____, ____ de _____ de 2024.	
EL/LA PRESIDENTE DA ENTIDAD:	
Firma:	



**DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL/DE LA REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD DEL
NÚMERO DE SOCIOS/AS AL CORRIENTE DE PAGO EN EL EJERCICIO ACTUAL.**

es de _____.

Firma:



ANEXO 2.2**DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD**

Nombre	Nif
Dirección	Municipio
Tfno.	Dirección electrónica

Presidente de la siguiente asociación, y actuando en su representación (datos de la entidad):

Nombre	CIF
--------	-----

DECLARO:

- Que CONOZCO Y ACEPTO las bases de la convocatoria propuesta por el Concello de Burela para la promoción de actividades llevadas a cabo por asociaciones culturales en el ejercicio 2024, y que no estoy incurso de incompatibilidad o incapacidad alguna para contratar y percibir subvenciones de la administración pública.
- Que la entidad por mi representada está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, no estando incurso en ninguna otra causa que suponga o pueda suponer obstáculo legal para su acceso a la condición de beneficiario de una ayuda al amparo de la presente convocatoria.
- Que la entidad por mi representada se compromete a difundir en la publicidad de las actividades o inversiones subvencionados el carácter público del financiamiento, indicando expresamente la colaboración del Concello de Burela, incluyendo su logo oficial en todo el material que se utilice para dicha difusión.
- Que la entidad por mi representada se somete a las actuaciones de comprobación y a la entrega de la documentación que el Concello da Burela pueda acordar para comprobar que las actuaciones a las que dedique la subvención, en el caso de que nos fuese concedida, se corresponden con los fines para los que se solicita.

_____, ____ de _____ de 2024.
EL/LA PRESIDENTE DE LA ENTIDAD:
Firma:



ANEXO 2.3

CERTIFICACIÓN ACREDITATIVA DE LA ENTIDAD DEL ACUERDO DE SOLICITUD, NOMBRAMIENTO DEL REPRESENTANTE, DOMICILIO SOCIAL Y MIEMBROS DE LA ACTUAL JUNTA DIRECTIVA

D.D^a _____, con DNI número _____,
Secretario/a de la entidad
CIF número _____, con

CERTIFICO:

1- Que en la reunión de la junta directiva de la mencionada asociación, celebrada el día ____/____/____ se adoptó el acuerdo de presentación de la siguiente solicitud:

Convocatoria de subvenciones para la promoción de actividades culturales desarrolladas por asociaciones culturales del concello de Burela en el ejercicio 2024.

2- Que así mismo, se acordó nombrar a D./D^a. _____ con DNI número _____ representante para las relaciones de esta entidad con el Concello de Burela.

3- Que en dicha reunión se acordó así mismo aceptar las bases de la convocatoria, y los compromisos que en ella se incluyen.

4- Que el domicilio social actual de nuestra entidad es:

5- Que los miembros actuales de la junta directiva de nuestra entidad son:

CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI

Y para que así conste, a los efectos oportunos, expido la presente certificación.

_____, _____ de _____ de 2024

EL/LA secretario/a

Vtº y Place, O/A Presidente/a

(Firma y sello)

Fdo.: _____



ANEXO 2.4**DECLARACIÓN JURADA DEL/DE LA REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD DE LAS AYUDAS/SUBVENCIONES O PATROCINIOS SOLICITADAS Y/O CONCEDIDAS POR OTRAS ADMINISTRACIONES PARA LA MISMA ACTIVIDAD**

D.D^a _____, con DNI número _____,
Secretario/a da entidade _____,
con
CIF número _____

Declaro bajo juramento y mi responsabilidad:

☐ Que no solicitamos ni nos concedieron otra ayuda o subvención de otras administraciones públicas, entes públicos o entidades privadas para la actividad para la que solicitamos subvención.

☐ Que la siguiente tabla muestra la/s otra/s ayuda/s o subvencione/s solicitadas y/o concedidas por otras administraciones públicas, entes públicos o entidades privadas, para la actividad, acción o comportamiento _____
siendo esta la misma para la que solicitamos subvención a Concello de Burela al amparo de la convocatoria de subvenciones para la promoción de actividades culturales desarrolladas por asociaciones culturales en el año 2024.

RELACIÓN DETALLADA			
CONCEPTO (Marque con una X)		PROCEDENCIA	IMPORTE
AYUDA	SUBVENCIÓN		
TOTAL AYUDAS/SUBVENCIONES			

☐ Otros patrocinios sin ayudas económicas de otras administraciones públicas, entes públicos o entidades privadas, tal como figura en la siguiente relación detallada de los patrocinios obtenidos para el mismo objeto o actividad.

RELACIÓN DETALLADA	
CONCEPTO DE	PATROCINIO DE

Para que conste para los efectos oportunos, firmo esta declaración

_____, _____ de _____ de 2024

EL/LA representante

Fdo.: _____



ANEXO 3.1 DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

CERTIFICACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LA FINALIDAD

D.D^a _____, con DNI número _____,
secretario/a de la entidad _____, con
CIF número _____

CERTIFICO:

Que la entidad _____, con
CIF número _____ desarrolló la/s actividad/es subvencionada/s en su
totalidad cumpliendo las condiciones que originaron la concesión de la subvención, tal y como se
especifica en la memoria explicativa,

Y para que así conste, a los efectos oportunos, expido la presente certificación.

_____, _____ de _____ de 2024

EL/LA secretario/a

Vtº y Place,
EL/LA Presidente/a

(Firma y sello)

Fdo.: _____



ANEXO 3.2 DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

CUENTA JUSTIFICATIVA

D.D^a _____, con DNI número _____,
secretario/a da entidade _____, con
CIF número _____

DECLARO:

Que el coste total de la/s actividad/es subvencionada/s soportado por la entidad para cuya realización el Concello de Burela le concedió una subvención, para la promoción de actividades llevadas a cabo por asociaciones culturales, al amparo de la convocatoria correspondiente al ejercicio 2024, ascendió al siguiente importe:

GASTOS REALIZADOS

EXPEDIDOR DE LA FACTURA CIF	N.º DE FACTURA	FECHA EXPEDICIÓN	CONCEPTO	IMPORTE	FECHA PAGO
SUMA/COSTE TOTAL					



